

RESOLUCIÓN No 593 DE 2026

(21 de Octubre de 2026)

“Por el cual se actualiza la reglamentación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, se establecen disposiciones para la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC y se dictan otras disposiciones”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL – IDPAC

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 56 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá, el Acuerdo 004 de 2022 de la Junta Directiva y lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, así como a través de la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que la Ley 87 de 1993 estableció las normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado, definiéndolo como un sistema integrado por la estructura organizacional, los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por cada entidad, con el propósito de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales, la protección de los recursos públicos y el mejoramiento continuo de la gestión.

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 integró en un solo Sistema de Gestión los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, constituyéndose en el fundamento legal del Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG– como instrumento de articulación y reporte de la planeación.

Que el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, modificado por el Decreto 1499 de 2017, reglamentó el Sistema de Gestión, y, en sus artículos 2.2.22.3.1 y 2.2.22.3.2, definió el Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG como marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades públicas.

Que el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el Decreto 1499 de 2017, dispone que en cada entidad pública deberá integrarse un Comité Institucional de Gestión y Desempeño, encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG, el cual sustituirá los demás comités relacionados con el modelo que no sean obligatorios por mandato legal, y cumplirá las funciones

RESOLUCIÓN No 593 DE 2026

(21 de Octubre de 2026)

“Por el cual se actualiza la reglamentación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, se establecen disposiciones para la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC y se dictan otras disposiciones”

establecidas en dicho artículo, entre ellas el seguimiento periódico a las acciones y estrategias para la operación del MIPG, la articulación de esfuerzos institucionales para su sostenibilidad y mejora continua, y las demás allí previstas.

Que el artículo 2.2.22.3.14 del Decreto Nacional 1083 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto Nacional 612 de 2018, establece que las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, deberán integrar al Plan de Acción los planes institucionales y estratégicos allí señalados y publicarlos en su respectiva página web a más tardar el 31 de enero de cada año, sin perjuicio de las competencias de las instancias respectivas para su formulación y adopción.

Que el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022 modificó el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 y estableció la obligación de adoptar Programas de Transparencia y Ética Pública; y que el Decreto 1122 de 2024 reglamentó su formulación, adopción, implementación, seguimiento y evaluación.

Que el artículo 308 del Decreto Distrital 479 de 2024, mediante el cual se expidió el Decreto Único Distrital del Sector Gestión Jurídica, estableció la adopción, consolidación y evaluación del Modelo de Gestión Jurídica Pública del Distrito Capital, fijando responsabilidades para las entidades y organismos distritales en materia de planeación, ejecución, seguimiento, control y fortalecimiento de la gestión jurídica institucional.

Que el Decreto Distrital 640 de 2025 estableció en sus artículos 297 y 301 la adopción del Sistema de Gestión y del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG en el Distrito Capital, respectivamente, siendo este último el marco de referencia para la integración y articulación del Sistema de Gestión con el Sistema de Control Interno; asimismo, sus artículos 311 y 312 regulan la conformación y las funciones de los Comités Institucionales de Gestión y Desempeño.

Que mediante el Decreto 382 de 2026 se adicionó el Título 38 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, estableciendo los lineamientos generales para la operación del Sistema Nacional de Integridad, creado por la Ley 2016 de 2020, orientado a fortalecer la cultura de integridad y la lucha contra la corrupción en las entidades del Estado, en articulación con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y los Programas de Transparencia y Ética Pública.

Que el Decreto 995 de 2026 incorporó la Gestión Ambiental Institucional como política de gestión y desempeño institucional y determinó su articulación con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública publicó en agosto de 2026 la versión 7 del Manual Operativo de MIPG, la cual actualizó la estructura del Modelo a seis

RESOLUCIÓN No 593 DE 2026

(21 de Octubre de 2026)

“Por el cual se actualiza la reglamentación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, se establecen disposiciones para la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC y se dictan otras disposiciones”

dimensiones y veinte políticas de gestión y desempeño institucional, desarrolló el enfoque territorial y diferencial, y precisó el alcance de la Medición del Desempeño Institucional y del Formulario Único de Reporte de Avances de la Gestión - FURAG.

Que mediante la Resolución No. 414 del 27 de octubre de 2022 se conformó el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC. Posteriormente, mediante la Resolución No. 112 del 25 de febrero de 2026, se actualizó su reglamentación en lo relacionado con la conformación, las funciones y el reglamento interno, y se derogó expresamente la Resolución No. 414 de 2022. No obstante, los cambios en el marco normativo nacional y distrital aplicable al Sistema de Gestión y al Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, así como la actualización del Manual Operativo de MIPG a su versión 7, hacen necesario revisar y actualizar integralmente la reglamentación vigente, con el propósito de armonizarla con las disposiciones aplicables y la estructura administrativa actual del Instituto.

Que mediante la Resolución No. 313 de 2023 se adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC; sin embargo, la evolución del marco normativo nacional y distrital, especialmente la expedición del Decreto Distrital 640 de 2025, la reglamentación de los Programas de Transparencia y Ética Pública y la incorporación del Sistema Nacional de Integridad, hacen necesaria la actualización integral del acto administrativo que regula la implementación del Modelo, con el propósito de armonizar el Sistema de Gestión, el Sistema de Control Interno y las políticas de gestión y desempeño institucional bajo un enfoque de mejora continua, gestión del riesgo, integridad y generación de valor público.

Que mediante la Resolución No. 379 de 2022 se adoptó el Esquema de Publicación de Información del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC y, en su artículo 7, se asignó a la Oficina Asesora de Comunicaciones la responsabilidad de la Política de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Lucha contra la Corrupción. No obstante, la actualización de la gobernanza institucional del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y la redefinición de los responsables de las políticas de gestión y desempeño institucional hacen necesario derogar expresamente dicha disposición, con el fin de evitar duplicidades, asegurar la coherencia funcional y armonizar las responsabilidades institucionales conforme al marco normativo vigente.

Que mediante el Acuerdo Distrital 257 de 2006 se creó el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC como establecimiento público del orden distrital.

Que mediante el Acuerdo No. 002 de 2007, la Junta Directiva del IDPAC determinó su objeto, estructura organizacional y las funciones de sus dependencias, estructura que fue posteriormente modificada mediante el Acuerdo No. 004 de 2022, mediante el cual se

RESOLUCIÓN No 593 DE 2026

(21 de Octubre de 2026)

“Por el cual se actualiza la reglamentación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, se establecen disposiciones para la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC y se dictan otras disposiciones”

dictaron, además, otras disposiciones que establecieron el marco institucional vigente para la distribución y el ejercicio de las competencias al interior de la Entidad.

Que en el marco del fortalecimiento de la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, y con el fin de armonizar la reglamentación institucional con los lineamientos vigentes en la materia, resulta necesario actualizar las disposiciones que regulan el funcionamiento del citado Comité.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

TITULO I COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO

CAPÍTULO I GENERALIDADES

ARTÍCULO 1°. OBJETO. La presente resolución tiene por objeto actualizar la reglamentación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC, establecer las disposiciones para la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG en la entidad, regular los aspectos relacionados con el Sistema de Control Interno y sus instancias de dirección y coordinación, así como definir su articulación con el Sistema de Gestión.

ARTÍCULO 2°. NATURALEZA. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño es la instancia de coordinación y orientación encargada de promover la implementación, operación, evaluación y mejora continua del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, como marco de referencia para la operación del Sistema de Gestión del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC.

CAPÍTULO II INTEGRACIÓN Y FUNCIONES

ARTÍCULO 3°. CONFORMACIÓN. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño del IDPAC estará integrado por los siguientes servidores públicos, quienes concurrirán con voz y voto:

1. El(la) Director(a) General, quien presidirá el Comité.
2. El(la) Secretario(a) General.
3. El(la) Subdirector(a) de Fortalecimiento de la Organización Social.

RESOLUCIÓN No 593 DE 2026

(21 de Octubre de 2026)

“Por el cual se actualiza la reglamentación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, se establecen disposiciones para la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC y se dictan otras disposiciones”

4. El(la) Subdirector(a) de Asuntos Comunales.
5. El(la) Subdirector(a) de Promoción de la Participación.
6. El(la) Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones.
7. El(la) Jefe de la Oficina Jurídica.
8. El(la) jefe de la Oficina Asesora de Planeación, quien ejercerá la Secretaría Técnica.

Parágrafo 1. El(la) jefe de la Oficina de Control Interno y el(la) jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario serán invitados permanentes a las sesiones del Comité, con derecho a voz, pero sin voto.

Parágrafo 2. Por invitación del(la) presidente(a) del Comité, podrán asistir a las sesiones los(as) servidores(as) públicos(as) que desempeñen los empleos de Gerente, Código 039, Grado 01, adscritos a las subdirecciones del Instituto, cuando los asuntos a tratar estén relacionados con sus competencias. Asimismo, podrán ser invitados otros servidores públicos, contratistas o externos, según los temas a tratar. Los invitados participarán con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 4º. FUNCIONES DEL COMITÉ. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño tendrá las siguientes funciones, en armonía con el Decreto 1499 de 2017:

1. Aprobar y hacer seguimiento, por lo menos una vez cada tres (3) meses, a las acciones y estrategias adoptadas para la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.
2. Articular los esfuerzos, recursos, metodologías y estrategias institucionales que contribuyan a la orientación de la implementación, sostenibilidad, fortalecimiento y mejora continua del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG, conforme a las disposiciones legales vigentes.
3. Proponer al Comité Sectorial de Gestión y Desempeño iniciativas que contribuyan al mejoramiento de la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG.
4. Presentar los informes que el Comité Sectorial de Gestión y Desempeño y los organismos de control requieran sobre la gestión y el desempeño de la entidad.
5. Promover la realización y el análisis de autodiagnósticos, autoevaluaciones y demás instrumentos definidos para medir el nivel de implementación de las políticas de gestión y desempeño institucional, con el fin de orientar la formulación y seguimiento de las acciones de mejora.
6. Orientar y hacer seguimiento a la implementación de las políticas y directrices en materia de gobierno digital, seguridad digital y seguridad de la información, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes y sin perjuicio de las responsabilidades de las dependencias competentes.
7. Aprobar y hacer seguimiento a los planes, programas, proyectos y estrategias necesarios para la implementación interna de las políticas de gestión y desempeño

RESOLUCIÓN No 593 DE 2026

(21 de Octubre de 2026)

“Por el cual se actualiza la reglamentación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, se establecen disposiciones para la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC y se dictan otras disposiciones”

institucional, incluyendo aquellas relacionadas con la gestión documental, el servicio al ciudadano y la racionalización de trámites, de conformidad con las competencias y disposiciones normativas aplicables.

8. Definir mejoras al MIPG con especial énfasis en las actividades de control, y estudiar las mejoras propuestas por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
9. Orientar y hacer seguimiento a la implementación de la Política de Gestión de la Información Estadística, conforme a la normativa y los lineamientos establecidos, sin perjuicio de las responsabilidades de las dependencias competentes.
10. Aprobar el Programa de Transparencia y Ética Pública – PTEP, verificando su articulación con las políticas de gestión y desempeño institucional, la gestión del riesgo de corrupción y los demás instrumentos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
11. Orientar la gestión integral de los riesgos institucionales, mediante el seguimiento a los lineamientos y estrategias para su identificación, valoración, tratamiento y monitoreo, con el fin de fortalecer la toma de decisiones y el mejoramiento continuo, sin perjuicio de las responsabilidades de las dependencias competentes.
12. Analizar periódicamente los resultados del Índice de Desempeño Institucional – IDI, definir orientaciones estratégicas para el cierre de brechas identificadas y efectuar seguimiento a los planes de mejoramiento formulados para fortalecer el desempeño institucional.
13. Promover la articulación de las líneas de defensa o aseguramiento institucionales, en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, y del Sistema de Control Interno, respetando las competencias y responsabilidades de cada una, con el propósito de fortalecer la gestión de riesgos, el control interno y el cumplimiento de los objetivos institucionales.
14. Evaluar periódicamente el estado de implementación, sostenibilidad y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, y del Modelo de Operación por Procesos, impartiendo orientaciones para fortalecer la articulación de las políticas de gestión y desempeño institucional, el cumplimiento de los objetivos estratégicos y la generación de valor público.
15. Las demás asignadas por la ley o el representante legal, que tengan relación directa con la implementación, desarrollo y evaluación del MIPG.

ARTÍCULO 5°. FUNCIONES DEL PRESIDENTE. La presidencia del Comité será ejercida por el(la) director(a) general, y tendrá las siguientes funciones:

1. Presidir, instalar y dirigir las sesiones del Comité.
2. Representar al Comité cuando se requiera.
3. Dirimir los empates que se presenten en la toma de decisiones.
4. Suscribir las actas de las sesiones.

RESOLUCIÓN No 593 DE 2026

(21 de Octubre de 2026)

“Por el cual se actualiza la reglamentación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, se establecen disposiciones para la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO 6°. SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica del Comité será ejercida por el(la) jefe de la Oficina Asesora de Planeación, quien tendrá a su cargo la coordinación y el seguimiento de las actividades necesarias para el funcionamiento del Comité. En desarrollo de esta función, le corresponde:

1. Convocar a los integrantes e invitados a las sesiones, indicando fecha, hora, modalidad, lugar o medio de conexión y orden del día, remitiendo con la debida antelación los documentos y soportes técnicos pertinentes.
2. Coordinar la planeación, organización y desarrollo de las sesiones; articularse con los responsables de las políticas de gestión y desempeño institucional, y consolidar los insumos técnicos requeridos para su presentación y consideración por parte del Comité.
3. Verificar el quórum deliberatorio y decisorio al inicio y durante las sesiones.
4. Registrar la asistencia, las deliberaciones, las decisiones adoptadas y el sentido de los votos de los integrantes.
5. Elaborar las actas de las sesiones, gestionar su revisión y suscripción.
6. Consolidar y hacer seguimiento a los compromisos, decisiones y recomendaciones del Comité, solicitando a las dependencias responsables la información y las evidencias correspondientes, e informar sobre los avances, incumplimientos, alertas o asuntos que requieran intervención.
7. Custodiar y gestionar el archivo de las actas y sus soportes documentales, de acuerdo con las disposiciones de gestión documental de la entidad.
8. Las demás funciones que le sean asignadas en el marco de sus competencias y que resulten necesarias para el adecuado funcionamiento del Comité.

CAPÍTULO III

FUNCIONAMIENTO Y SESIONES

ARTÍCULO 7°. MESAS TÉCNICAS DE TRABAJO. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño podrá crear mesas técnicas de trabajo como instancias operativas y de apoyo para la implementación, articulación y seguimiento de las políticas de gestión y desempeño institucional, sin perjuicio de las competencias y responsabilidades de las dependencias del Instituto.

En el acto o decisión mediante el cual se cree cada mesa técnica, el Comité definirá su objeto, integración, liderazgo, funciones, productos esperados y duración.

Parágrafo. La Secretaría Técnica coordinará el funcionamiento de las mesas técnicas, realizará seguimiento a sus compromisos y consolidará sus avances para su presentación al Comité, cuando este lo requiera.

RESOLUCIÓN No 593 DE 2026

(21 de Octubre de 2026)

“Por el cual se actualiza la reglamentación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, se establecen disposiciones para la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO 8°. SESIONES. El Comité se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una (1) vez cada tres (3) meses. Podrá reunirse de manera extraordinaria cuando las necesidades del servicio lo requieran, previa convocatoria.

ARTÍCULO 9°. CONVOCATORIA Y QUÓRUM. La Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño convocará las sesiones ordinarias y extraordinarias por instrucción de la Presidencia o por solicitud de la mayoría de sus integrantes con derecho a voz y voto.

Para el desarrollo de las sesiones se observarán las siguientes reglas:

1. Convocatoria. Se realizará por medio electrónico con una antelación mínima de dos (2) días hábiles para las sesiones ordinarias. Las sesiones extraordinarias se convocarán con una antelación mínima de un (1) día hábil, cuando las necesidades del servicio lo justifiquen. La convocatoria deberá incluir el orden del día y los documentos y soportes técnicos pertinentes para el análisis de los asuntos a tratar.
2. Quórum deliberatorio y decisorio. El Comité deliberará y decidirá válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voz y voto.
3. Modalidad. Las sesiones podrán ser presenciales, virtuales o híbridas, siempre que se garantice la participación de los integrantes, la comunicación en tiempo real, la identificación de los asistentes y el registro de las decisiones.
4. Decisiones. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los votos expresos de los integrantes presentes con derecho a voto. En caso de empate, decidirá la Presidencia del Comité.

Parágrafo 1°. La asistencia de los integrantes a las sesiones del Comité será obligatoria e indelegable. En caso de fuerza mayor o caso fortuito que impida la asistencia, el integrante deberá informar y remitir la respectiva justificación a la Secretaría Técnica, para su registro en el acta.

Parágrafo 2°. Sesiones virtuales y decisiones sucesivas. Las sesiones virtuales podrán realizarse mediante comunicación simultánea, en tiempo real, garantizando la identificación de los participantes, la deliberación, la comunicación recíproca y el registro de las decisiones adoptadas.

Excepcionalmente, el Comité podrá adoptar decisiones de manera sucesiva y asincrónica mediante correo electrónico institucional u otro medio electrónico que garantice la identificación de los participantes, el acceso a los documentos soporte, la manifestación expresa del voto y el registro íntegro de la actuación.

Para tal efecto, la Secretaría Técnica remitirá los asuntos objeto de decisión y los documentos soporte, señalando el plazo para emitir el voto. Las decisiones solo podrán

RESOLUCIÓN No 593 DE 2026

(21 de Octubre de 2026)

“Por el cual se actualiza la reglamentación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, se establecen disposiciones para la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC y se dictan otras disposiciones”

adoptarse con los votos expresos y verificables de los integrantes que conformen el quórum decisorio. La falta de respuesta se registrará como ausencia de voto y no podrá entenderse como aceptación, aprobación o manifestación favorable frente al asunto sometido a consideración.

ARTÍCULO 10°. ACTAS. De cada sesión del Comité se elaborará un acta en la que consten, como mínimo, la fecha, modalidad de la sesión, asistentes, verificación del quórum, asuntos tratados, decisiones adoptadas, sentido de los votos y compromisos establecidos, con sus respectivos responsables y plazos.

Las actas serán elaboradas por la Secretaría Técnica, se numerarán consecutivamente por vigencia y serán suscritas por la Presidencia y la Secretaría Técnica.

Parágrafo. Los registros de asistencia y los documentos y soportes de las sesiones, incluidos los correspondientes a reuniones virtuales, híbridas o decisiones adoptadas mediante medios electrónicos, formarán parte del expediente documental del Comité y se conservarán conforme a las disposiciones de gestión documental del Instituto.

ARTÍCULO 11°. IMPEDIMENTOS, RECUSACIONES Y CONFLICTOS DE INTERÉS. Los integrantes del Comité deberán observar las disposiciones legales aplicables en materia de impedimentos, recusaciones y conflictos de interés, en particular las previstas en la Ley 1437 de 2011 y las demás normas que regulen la materia.

Cuando un integrante advierta una circunstancia que pueda afectar su imparcialidad respecto de un asunto sometido a consideración del Comité, deberá manifestarla oportunamente, para que se adelante el trámite correspondiente ante la autoridad competente, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Cuando un integrante no manifieste el impedimento, cualquier interesado podrá formular recusación, con indicación de la causal invocada y las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con el procedimiento legal aplicable.

Durante el trámite del impedimento o la recusación se observarán los efectos previstos en la normativa aplicable. Una vez aceptado el impedimento o declarada fundada la recusación, el integrante no participará en la deliberación ni en la votación del asunto correspondiente. El Comité podrá continuar con los demás integrantes habilitados, siempre que se mantenga el quórum requerido.

La Secretaría Técnica dejará constancia en el acta de las situaciones informadas, las actuaciones adelantadas y las decisiones adoptadas por la autoridad competente, garantizando la trazabilidad de las actuaciones.

RESOLUCIÓN No 593 DE 2026

(21 de Octubre de 2026)

“Por el cual se actualiza la reglamentación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, se establecen disposiciones para la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC y se dictan otras disposiciones”

CAPÍTULO IV MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN

ARTÍCULO 12°. Actualizar las disposiciones relacionadas con la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal” – IDPAC adoptado mediante la Resolución 313 del 9 de agosto de 2023, como marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión institucional, con el propósito de fortalecer el desempeño institucional y generar resultados que respondan a las necesidades de la ciudadanía con integridad y calidad.

ARTÍCULO 13°. Objetivos: El Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, tendrá como objetivos:

1. Fortalecer el liderazgo y el talento humano bajo los principios de integridad y legalidad.
2. Agilizar, simplificar y flexibilizar la operación institucional para la generación de bienes y servicios que resuelvan efectivamente las necesidades de la ciudadanía.
3. Desarrollar una cultura organizacional fundamentada en la información, el control y la evaluación para la toma de decisiones y la mejora continua.
4. Facilitar y promover la efectiva participación ciudadana en la planeación, gestión y evaluación de la entidad.
5. Coordinar acciones con otras entidades públicas para mejorar su gestión y desempeño institucional.

ARTÍCULO 14°. Responsables del Sistema de Gestión y la operación de MIPG. La implementación, coordinación, seguimiento, evaluación y mejora continua del Sistema de Gestión Institucional y de su marco de referencia, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, estarán a cargo de los siguientes servidores públicos, de acuerdo con sus competencias y responsabilidades:

1. El (La) director(a) General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, encargado(a) de dirigir el Sistema de Gestión, liderar y orientar la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG en la entidad, promover su articulación con los objetivos y estrategias institucionales y disponer, en el marco de sus competencias y de la disponibilidad presupuestal, las medidas necesarias para garantizar los recursos requeridos para su funcionamiento.
2. Los líderes responsables de las políticas de gestión y desempeño institucional del MIPG en el IDPAC deberán, en el ámbito de sus competencias, liderar, orientar, implementar, hacer seguimiento y evaluar el cumplimiento de las políticas a su cargo,

RESOLUCIÓN No 593 DE 2026

(21 de Octubre de 2026)

“Por el cual se actualiza la reglamentación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, se establecen disposiciones para la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC y se dictan otras disposiciones”

promoviendo su apropiación institucional y la mejora continua. Asimismo, serán responsables de formular y ejecutar los planes de trabajo, realizar los autodiagnósticos y análisis requeridos, identificar y gestionar las necesidades de recursos, de acuerdo con sus competencias, presentar al Comité Institucional de Gestión y Desempeño los instrumentos que requieran aprobación y proponer las acciones de mejora para fortalecer el desempeño institucional.

3. Corresponde al (a la) director(a) general, al (a la) secretario(a) general, a los (las) jefes(as) de Oficina, a los (las) subdirectores(as) y demás servidores públicos que ejerzan funciones directivas o de coordinación, liderar, impulsar, apoyar, evaluar y hacer seguimiento al cumplimiento del Sistema de Gestión con su marco de referencia, el MIPG, de acuerdo con sus competencias y nivel de responsabilidad.
4. La Oficina Asesora de Planeación del IDPAC es responsable de coordinar, orientar y promover la articulación de los actores institucionales para la adecuada implementación, mantenimiento y mejora continua del Sistema de Gestión con su marco de referencia, el MIPG, así como de brindar asistencia técnica a las dependencias y coordinar la consolidación de la información necesaria para su seguimiento y evaluación, de acuerdo con sus competencias.
5. La Oficina de Control Interno es responsable de evaluar el estado del diseño, implementación, funcionamiento y mejoramiento del Sistema de Control Interno de la entidad, y de realizar la evaluación independiente del estado de implementación del Sistema de Gestión con su marco de referencia, el MIPG, y formular las recomendaciones para el mejoramiento de la gestión institucional, sin asumir responsabilidades propias de la implementación y operación del Sistema de Gestión.
6. Los servidores públicos, de acuerdo con sus competencias y responsabilidades, y los contratistas, en el marco de sus obligaciones contractuales, participarán en la ejecución de los planes, programas, proyectos, procesos y estrategias institucionales, en el seguimiento de sus resultados y en la implementación de las acciones de tratamiento, corrección o mejora que les correspondan.

Parágrafo. Los particulares que ejerzan funciones públicas o administrativas o que desarrollen actividades en nombre de la entidad serán responsables de aplicar las disposiciones del Sistema de Gestión y del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG en el cumplimiento de las funciones, obligaciones o actividades a su cargo, de conformidad con el marco normativo o contractual aplicable.

ARTÍCULO 15°. Líderes de la implementación de las políticas del MIPG. El liderazgo y la coordinación de la implementación de las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional

RESOLUCIÓN No 593 DE 2026

(21 de Octubre de 2026)

“Por el cual se actualiza la reglamentación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, se establecen disposiciones para la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC y se dictan otras disposiciones”

estarán a cargo de las dependencias que se relacionan a continuación, de conformidad con sus competencias y responsabilidades institucionales:

Dimensión MIPG	Política de Gestión y Desempeño institucional	Líder principal	Dependencias o procesos cogestores
1. Talento Humano	Gestión Estratégica del Talento Humano	Secretaría General	Proceso de Gestión del Talento Humano y todas las dependencias
1. Talento Humano	Integridad	Secretaría General	Proceso de Gestión del Talento Humano, gestores de integridad, OAP y todas las dependencias
2. Direccionamiento Estratégico y Planeación	Planeación Institucional	Oficina Asesora de Planeación	Dirección General, Secretaría General y todos los procesos
2. Direccionamiento Estratégico y Planeación	Gestión Presupuestal y Eficiencia del Gasto Público	Secretaría General	Gestión Financiera, Gestión Administrativa, Gestión Contractual y OAP
2. Direccionamiento Estratégico y Planeación	Compras y Contratación Pública	Secretaría General	Gestión Contractual, Oficina Jurídica, OAP y dependencias requerientes
2. Direccionamiento Estratégico y Planeación	Gestión de la Información Estadística	Oficina Asesora de Planeación	Dependencias productoras de información, procesos misionales y proceso de TIC
3. Relación Estado - Ciudadanías	Participación Ciudadana en la Gestión Pública	Subdirección de Promoción de la Participación	OAP, subdirecciones, gerencias y procesos misionales
3. Relación Estado - Ciudadanías	Servicio a las Ciudadanías	Secretaría General	Proceso de Atención a la Ciudadanía y todas las dependencias
3. Relación Estado - Ciudadanías	Transparencia, Acceso a la Información Pública y Lucha contra la Corrupción	Oficina Asesora de Planeación	Secretaría General, Oficina Asesora de Comunicaciones, Oficina Jurídica, proceso de TIC, Atención a la Ciudadanía y todas las dependencias
3. Relación Estado - Ciudadanías	Simplificación, Estandarización y Racionalización de Trámites	Oficina Asesora de Planeación	Secretaría General, Atención a la Ciudadanía, proceso de TIC y procesos responsables de trámites y OPAS
3. Relación Estado - Ciudadanías	Gobierno Digital	Secretaría General	Proceso de TIC, OAP, Oficina Asesora de Comunicaciones y todas las dependencias
4. Fortalecimiento Institucional	Fortalecimiento Organizacional y Simplificación de Procesos	Oficina Asesora de Planeación	Secretaría General, Gestión del Talento Humano y todos los procesos
4. Fortalecimiento Institucional	Seguridad Digital	Secretaría General	Proceso de TIC, líderes de proceso y responsables de seguridad de la información
4. Fortalecimiento Institucional	Defensa Jurídica	Oficina Jurídica	Todas las dependencias
4. Fortalecimiento Institucional	Mejora Normativa	Oficina Jurídica	OAP y dependencias que proyecten regulación
4. Fortalecimiento Institucional	Gestión Ambiental Institucional	Secretaría General	Proceso de Gestión Administrativa, OAP y todas las dependencias
5. Gestión del Conocimiento, la Innovación y la Memoria Pública	Gestión del Conocimiento y la Innovación	Oficina Asesora de Planeación	Secretaría General, subdirecciones, gerencias, proceso de TIC y todas las dependencias

RESOLUCIÓN No 593 DE 2026
(21 de Octubre de 2026)

“Por el cual se actualiza la reglamentación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, se establecen disposiciones para la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC y se dictan otras disposiciones”

Dimensión MIPG	Política de Gestión y Desempeño institucional	Líder principal	Dependencias o procesos cogestores
5. Gestión del Conocimiento, la Innovación y la Memoria Pública	Gestión Documental y de Archivos	Secretaría General	Proceso de Gestión Documental y todas las dependencias
6. Seguimiento, Evaluación y Control Integral	Seguimiento y Evaluación	Oficina Asesora de Planeación	Dirección General y todos los procesos
6. Seguimiento, Evaluación y Control Integral	Control Interno	Dirección General	Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, OAP, líderes de proceso y líneas de defensa o aseguramiento institucional. La OCI participa en su rol de evaluación independiente.

Parágrafo 1°. La implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión —MIPG se desarrollará de conformidad con el Manual Operativo expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, los criterios diferenciales aplicables, los plazos establecidos en la normativa vigente y los lineamientos, guías, metodologías e instrumentos expedidos por las entidades líderes de política del orden nacional y distrital. Su implementación será gradual y progresiva, de acuerdo con las capacidades y condiciones institucionales del IDPAC, sin perjuicio del cumplimiento de los términos y obligaciones establecidos en las disposiciones normativas aplicables.

Parágrafo 2. La asignación de líderes principales y dependencias o procesos cogestores prevista en el presente artículo se entenderá de conformidad con las competencias y funciones institucionales de cada dependencia, sin que implique modificación o transferencia de competencias legal o reglamentariamente establecidas.

ARTÍCULO 16°. Medición del Desempeño Institucional. La Medición del Desempeño Institucional - MDI es una operación estadística anual liderada por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP, mediante la cual se determina el estado de la gestión y el desempeño institucional, la implementación de las políticas de gestión y desempeño y el avance del Sistema de Control Interno, de conformidad con los lineamientos y la metodología vigente.

Para este propósito, el IDPAC atenderá los siguientes mecanismos e instrumentos:

- 1. Formulario Único de Reporte de Avances de la Gestión - FURAG.** Es el instrumento de recolección de información habilitado por el DAFP para el desarrollo de la Medición del Desempeño Institucional. La información será reportada por las dependencias responsables, de acuerdo con los lineamientos, plazos y condiciones definidos por el DAFP
- 2. Índice de Desempeño Institucional - IDI.** Corresponde a uno de los resultados de la Medición del Desempeño Institucional, el cual permite identificar el nivel de

RESOLUCIÓN No 593 DE 2026

(21 de Octubre de 2026)

“Por el cual se actualiza la reglamentación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, se establecen disposiciones para la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC y se dictan otras disposiciones”

desempeño de la entidad y las brechas frente a la implementación de MIPG y del Modelo Estándar de Control Interno - MECI.

- 3. Autodiagnósticos y demás herramientas internas de evaluación.** Son instrumentos complementarios para valorar el avance en la implementación de las políticas de gestión y desempeño institucional, identificar brechas, riesgos, oportunidades de mejora y definir las acciones de fortalecimiento correspondientes.

Parágrafo. La aplicación y el seguimiento de los autodiagnósticos corresponderán a los líderes de política y a las dependencias que ejerzan funciones de segunda línea de defensa o aseguramiento, sin perjuicio de las evaluaciones independientes que adelante la Oficina de Control Interno en el marco de sus competencias.

TITULO II SISTEMA DE CONTROL INTERNO

CAPÍTULO I CONCEPTUALIZACIÓN

ARTÍCULO 17°. Definición. El Sistema de Control Interno es el conjunto integrado por la estructura organizacional, los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por la entidad, con el propósito de garantizar que sus actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y de los recursos, se desarrollen conforme a la Constitución, la ley y las políticas definidas por la alta dirección, en cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

ARTÍCULO 18°. Objetivos del Sistema de Control Interno. De conformidad con el artículo 2 de la Ley 87 de 1993, los objetivos del Sistema de Control Interno son los siguientes:

1. Proteger los recursos de la Entidad, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten.
2. Garantizar la eficacia, eficiencia y economía en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional.
3. Velar porque todas las actividades y recursos de la Entidad estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la Entidad.
4. Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional.
5. Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros.
6. Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos.

RESOLUCIÓN No 593 DE 2026

(21 de Octubre de 2026)

“Por el cual se actualiza la reglamentación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, se establecen disposiciones para la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC y se dictan otras disposiciones”

7. Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación.
8. Velar porque la Entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características.

ARTÍCULO 19°. Integración del Sistema de Control Interno. El Sistema de Control Interno estará integrado por el esquema de controles de la organización, la gestión del riesgo, la administración de la información y de los recursos, y el conjunto de planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por la entidad, de conformidad con las políticas definidas por la alta dirección y la normatividad vigente, orientados al cumplimiento de las metas, resultados y objetivos institucionales.

ARTÍCULO 20°. Elementos del Sistema de Control Interno. El Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal -IDPAC implementará los siguientes elementos para orientar la aplicación del Sistema de Control Interno:

1. Establecimiento de objetivos y metas tanto generales como específicas, así como la formulación de los planes operativos que sean necesarios.
2. Definición de políticas como guías de acción y procedimientos para la ejecución de los procesos.
3. Adopción de un sistema de organización adecuado para ejecutar los planes.
4. Delimitación precisa de la autoridad y los niveles de responsabilidad.
5. Adopción de normas para la protección y utilización racional de los recursos.
6. Dirección y administración del personal conforme a un sistema de méritos y sanciones.
7. Aplicación de las normas de administración del personal y de los mecanismos de evaluación y control correspondientes, de conformidad con el régimen legal aplicable.
8. Establecimiento de mecanismos que faciliten el control ciudadano a la gestión de la Entidad.
9. Establecimiento de sistemas modernos de información que faciliten la gestión y el control.
10. Organización de métodos confiables para la evaluación de la gestión.
11. Establecimiento de programas de inducción, capacitación y actualización de directivos y demás personal de la Entidad.
12. Simplificación y actualización de normas y procedimientos.

ARTÍCULO 21°. Implementación del Sistema de Control Interno. El Sistema de Control Interno se implementará mediante el Modelo Estándar de Control Interno (MECI), de acuerdo con las disposiciones y actualizaciones contenidas en el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).

RESOLUCIÓN No 593 DE 2026

(21 de Octubre de 2026)

“Por el cual se actualiza la reglamentación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, se establecen disposiciones para la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO 22°. Articulación del Sistema de Control Interno con el Sistema de Gestión.

El Sistema de Control Interno se articulará con el Sistema de Gestión, en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), a través de mecanismos de control y verificación que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y al logro de los resultados institucionales.

CAPÍTULO II

INSTANCIAS DE DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

ARTÍCULO 23°. Dirección del Sistema de Control Interno. El (la) director (a) General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal -IDPAC, dirigirá el Sistema de Control Interno, con el apoyo del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan a las demás dependencias y servidores públicos de la entidad.

ARTÍCULO 24°. Coordinación del Sistema de Control Interno. La coordinación del Sistema de Control Interno en la entidad se ejercerá a través del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, el cual actuará como instancia asesora y decisoria en materia de control interno, en el marco de las competencias y funciones establecidas en la normativa vigente.

Parágrafo. La integración y las funciones del Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno se regirán por los artículos 2.2.21.1.5 y 2.2.21.1.6 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 4 del Decreto Nacional 648 de 2017 y las demás disposiciones que en la materia lo reglamenten, modifiquen o sustituyan.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 25°. REGLAMENTO. Para efectos de la presente resolución, se entiende por reglamento interno del Comité Institucional de Gestión y Desempeño el conjunto de disposiciones relativas a las reuniones, el quórum, el funcionamiento y la operatividad del Comité, contenidas en este acto administrativo. Dicho reglamento podrá ser modificado mediante resolución del (de la) director(a) General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal -IDPAC, por iniciativa de cualquiera de los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, previa aprobación de esta instancia en sesión, **sin** perjuicio de la competencia del (de la) director(a) General para expedir el acto administrativo correspondiente.



IDPAC



RESOLUCIÓN No 593 DE 2026
(21 de Octubre de 2026)

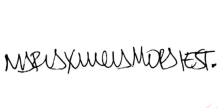
“Por el cual se actualiza la reglamentación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, se establecen disposiciones para la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO 26°. SUSTITUCIÓN DE COMITÉS. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño sustituye a los demás comités que tengan relación con el MIPG, excepto aquellos cuya creación sea obligatoria por mandato legal, conforme al artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1083 de 2015, sin perjuicio de las instancias que deban mantenerse de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.

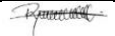
ARTÍCULO 27°. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga expresamente la Resolución 112 de 2026, la Resolución 313 de 2023 y el artículo 7 de la Resolución 379 de 2022, así como las demás disposiciones de igual o inferior jerarquía que le sean contrarias, en lo relacionado con las materias reguladas en el presente acto administrativo.

Dada en Bogotá, D. C., a los veintiún (21) días del mes de octubre de 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 Firmado digitalmente
por MORALES TRUJILLO
MARIA XIMENA

MARÍA XIMENA MORALES TRUJILLO
Directora General

Funcionario/Contratista	Nombre completo y cargo	Visto Bueno
Proyectó:	Norma Cecilia Sánchez S Jefe Oficina Asesora de Planeación - OAP	
Revisó:	Diana Marcela González Salgado - Contratista OJ	
Revisó y Aprobó:	Rosa María Talero Franco - Jefe Oficina Jurídica (E)	
Revisó DG:	Marilen Ariadna Rodríguez Verdugo - DG	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y, por lo tanto, lo presentamos para firma de la directora general del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC.		